



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL

## **NOTIFICACIÓN**

**ASUNTO: Requerimiento de justificación de ofertas anormalmente bajas**

Efectuada con fecha 27 de marzo de 2023, la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos al contrato de servicios denominado “**EVALUACIÓN FINAL DE LA ESTRATEGIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018-2022 Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA NUEVA ESTRATEGIA**” (Exp.: 083/2023), la oferta de las empresas que se indican a continuación, pueden considerarse **con valores anormalmente bajos**, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a este efecto:

- ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L. (B41287103)
- AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. (B87352340)
- EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING S.L. (B09669003)
- D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. (A63141170)

Lo que se comunica en cumplimiento de lo que establece el artº 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio/os ofertado/os, presentando la información y documentos que resulten pertinentes firmados digitalmente.**

Asimismo deberán indicar, en caso de que lo considere oportuno, si declaran como confidencial parte del contenido de su escrito de justificación de la oferta, estableciendo, en este último caso, que parte o partes del mismo se verán afectadas por esta declaración de confidencialidad, así como, una exposición de los motivos la misma.

La documentación se presentará en el plazo máximo de **diez días hábiles** (artículo 119.2.b de la LCSP), **contados desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el Tablón de Anuncios Electrónico correspondiente a este contrato (Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org> - buscar “presentación de escritos y comunicaciones”), dirigiendo la solicitud al Área de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.**

**La falta de contestación a este requerimiento** o, en su caso, el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, incurriendo en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP, pudiendo acarrear, en su caso, la incautación de la garantía provisional, conforme al artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se amplía en 15 días hábiles.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

